



ATE, 31 DIC. 2014

OFICIO MULTIPLE N° 422 - 2014/UGEL 06 /AGAIE/J-MOV.PERS.

Señor(a) :

Director de la Institución Educativa N°

ASUNTO : Encargatura de Dirección de Instituciones Educativas por Función.

REF : R.S.G. N° 2076-2014/MINEDU

Es grato dirigirme a Usted, para saludarle afectuosamente y comunicarle que, a fin de garantizar la prestación del servicio educativo y en cumplimiento de la R.S.G. N° 2076-2014/MINEDU, que aprueba las Normas que Regulan el Procedimiento para el Encargo de plazas vacantes de cargos Directivos, Jerárquicos y de Especialistas en Educación en el marco de la Ley de Reforma Magisterial.

Para el caso específico de las Instituciones Educativas multigrado o polidocente que no tienen plaza orgánica presupuestada de dirección, el encargo por función es asumido por un profesor(a) de la misma Institución Educativa, conforme lo dispone el numeral 7.9 de Disposiciones Complementarias de la Resolución arriba mencionada.

Si el profesor no cuenta con los requisitos establecidos en el literal 6.3.2, se evaluará de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4 de la Norma Técnica precedente.

En tal sentido, debe informar a la UGEL 06, a fin de expedir la Resolución correspondiente,

Es propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración.



Atentamente,

[Handwritten signature]



Mg. AMERICO MANUELSHIÑO VALENCIA FERNANDEZ
Director del Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 -Ate



AMVF/DUGEL06
MAFCHI/J-AGAIE
ARAM/E-Mov.Pers

R.S.G. N° 2076-2014/MINEDU

Normas que Regulan el Procedimiento para el Encargo de plazas vacantes de cargos Directivos, Jerárquicos y de Especialistas en Educación en el marco de la Ley de Reforma Magisterial.

7.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.9- En las Instituciones Educativas multigrado o polidocente que no tienen plaza orgánica presupuestada de dirección, el encargo por función es asumido por un profesor(a) de la misma Institución Educativa. Si el profesor no cuenta con los requisitos establecidos en el literal 6.3.2, se evaluará de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4 de la presente Norma Técnica